LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159.6 LCSP), DE LA SIGUIENTE OBRA

ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE LA RED MUNICIPAL AL CASERÍO BELDUI

(OS-031/21)

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

CARÁTULA
DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE LA RED MUNICIPAL AL CASERÍO BELDUI

Punto 0: **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE**.- Área de Desarrollo Urbano y Rural – Servicio: Servicios y Barrios

Punto 1: **OBJETO DEL CONTRATO**.- Obras de *Abastecimiento de agua desde la red municipal al caserío Beldui* documentado con proyecto denominado "Proyecto de abastecimiento de agua potable desde la red municipal al caserío Beldui en el municipio de Laudio" compuesto por:

- Memoria
- Anexos
- Planos
- Pliego de Condiciones Técnicas
- Presupuesto

El objeto del presente contrato consiste en llevar a cabo las obras necesarias para realizar el abastecimiento del caserío Beldui, desde la red de abastecimiento municipal de bajada del depósito de Larrazabal, así como la instalación de acometida eléctrica y nuevo bombeo requerido para posibilitar el abastecimiento.

Punto 2: **PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-** El valor estimado del contrato es de 59.430,05 € + 12.480,31 € del 21% de IVA, que 71.910,36 €.

Punto 3: **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**.- Partida 0500-1601-601.02 "Acometida agua caserio" correspondiente al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Punto 4: **PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- El plazo de ejecución de las obras objeto del contrato es de **TRES (3) meses** a partir de la fecha de la comprobación del replanteo.

Punto 5: **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.- DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente Anuncio en el perfil del órgano contratante.

Punto 6: **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.-** No se precisa su acreditación**.**

Punto 7: **CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN: Mejor precio ofertado por la empresa licitadora**:

Dada la sencillez de la obra y su escasa cuantía económica, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se propone como **único criterio de adjudicación el precio**. Por lo tanto la empresa licitadora que oferte el precio más bajo resultará clasificada en primer lugar y el resto en orden correlativo.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

Criterios de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1. Si se presentan dos o más proposiciones, que tras aplicar todos los criterios de adjudicación, resulten ser iguales, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que acredite la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa
2. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 38.1 de la Ley 13/1982, haya justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia las empresas licitadoras deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
3. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
4. Quien tenga menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
5. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
6. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Punto 8: **REVISIÓN DE PRECIOS**.- No procede durante toda la ejecución del contrato.

Punto 9: **PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN**.- El procedimiento de adjudicación es abierto **SIMPLIFICADO** (artículo 159.6 LCSP) y la **TRAMITACIÓN ORDINARIA** y con **un único criterio de valoración**, conforme a lo previsto en los artículos 156 y 159.6 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 10: **CUANTÍA DE LA GARANTIA PROVISIONAL**.- No se exige.

Punto 11: **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**.- No se exige.

Punto 12: **GARANTIA ADICIONAL.-** No se exige

Punto 13: **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS**.- Mensual con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del servicio.

Punto 14: **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A**

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

MANTENER SU OFERTA.- Tres meses contados desde la fecha de presentación de la proposición en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 15: **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**.- El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 16: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula 7.4 del presente pliego.

Punto 17: **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

PLIEGO
DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159.6 LCSP) ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE LA RED MUNICIPAL AL CASERÍO BELDUI

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son de carácter contractual los documentos que obran en el proyecto y los que, en su caso, se detallen en la carátula, que a todos los efectos se consideran incorporados a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3
PRESUPUESTO

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad que figura en el punto 2 de la carátula

CLÁUSULA 4
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del día señalado para la entrega de ofertas.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentará un único sobre cerrado en los plazos y con la documentación que luego se especifica, indicando:

- Título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

El sobre deberá estar necesariamente firmado por licitador o persona que lo represente,

Contenido del **Sobre:**

* Contendrá una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo.

En relación con la proposición formulada, deberá incluirse el precio. En los precios ofertados deberán diferenciarse todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

Valor Añadido y la suma de las dos cuantías.

En relación con la proposición formulada deberán incluirse:

a) Relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades de obra que componen el proyecto. En las partidas alzadas a justificar, si las hubiera, así como en los capítulos de Seguridad y Salud y Control de Calidad el la empresa licitadora ofertará la misma cantidad que figure en el proyecto.

b) Presupuesto de ejecución material constituido por el resultado de aplicar a las mediciones del proyecto los precios unitarios ofertados por el la empresa licitadora.

c) Presupuesto de ejecución por contrata obtenido de adicionar al mismo el porcentaje correspondiente de gastos generales y el beneficio industrial.

d) Resumen de Capítulos, con formato similar al del presupuesto del proyecto.

Proposiciones por Correo: En el caso de que la licitadora envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

1.- Hasta la implantación de dispositivos informáticos que permitan la apertura y valoración de las ofertas presentadas de manera automática, dicha apertura será llevada a cabo por una **Comisión** con la siguiente composición:

- Concejal/a Delegado/a adjunto/a del Área
- Jefe/a o, en su caso, Coordinador/a del Área correspondiente
- Técnico/a de Contratación.
- Secretaria General que dará fe del acto de apertura.

2.- La Comisión procederá a la lectura de la totalidad de proposiciones económicas presentadas. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este Pliego.

3.- Para identificar si alguna licitadora incurre en oferta desproporcionada o anormalmente

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

baja el órgano de contratación estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja y que pueda resultar la adjudicataria se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la LCSP, en cuyo caso los plazos se ampliarán en ocho (8) días hábiles.

4.- Se procederá a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar la citada clasificación se atendrá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego. Esta clasificación será incluida en el Acta de apertura y será suscrita por los asistentes a la misma.

5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha del Acta en la que se indique la prelación de ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o empresas licitadoras y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En dicha resolución se incluirá:

- En relación con las ofertas descartadas, la exposición de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Empresa adjudicataria, características y ventajas de la proposición determinantes de la selección.

7.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a las empresas licitadoras por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de los mismos.

8.- Comunicaciones: Tanto las comunicaciones con las ofertas participantes como en su caso, la notificación de la adjudicación se llevarán a cabo a través de medios telemáticos en el correo electrónico señalado en la oferta siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, el órgano de contratación disponga de los medios ofimáticos precisos para ello. En caso contrario, se deberá hacer constar en el expediente las razones en virtud de las cuales se hace preciso el uso de otros soportes.

9.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el/la contratista de la resolución de adjudicación, ya sea por medios telemáticos o en soporte papel.

10.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas (ofertas firmadas, acta/s, informes emitidos etc.) serán publicados en el perfil del órgano contratante, una vez notificada la adjudicación del contrato.

11 -**Plan de Seguridad o Documento de Gestión Preventiva Específico**: En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la aprobación del proyecto por parte del Ayuntamiento, la adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad en base al estudio básico de la obra o el Documento de Gestión Preventiva Específico para su aprobación por el Ayuntamiento.

Plan de Gestión de Residuos: En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la aprobación del proyecto por parte del Ayuntamiento, la adjudicataria deberá presentar el Plan de Gestión de Residuos para su aprobación por el Ayuntamiento.

Comprobación del replanteo de las obras: Se realizará en un plazo no superior a cinco

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

(5) días hábiles desde la notificación de la aprobación del Plan de Seguridad y del Plan de Gestión de Residuos. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte de la empresa adjudicataria, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas.

En los demás supuestos en los que proceda la suspensión del inicio de la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el artículo 139 del vigente Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto los parciales, si los hubiera, como el total, comenzarán a computarse a partir del día que se fije en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud o una Evaluación de Riesgos Específica o DGPO (Documento de Gestión Preventiva en Obra), a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

Un Plan de Seguridad y Salud es el documento que la adjudicataria tiene que elaborar en base al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio básico de la obra. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre:

Quién tiene que elaborarlo: La empresa adjudicataria.

Cuándo es necesario: Siempre que una obra de construcción contenga un Proyecto.

Si no hay Proyecto tampoco habrá Estudio de Seguridad y Salud o Estudio básico de la obra, por lo tanto, no se habrá de elaborar el citado Plan de Seguridad y Salud. En este caso, cada contrata elaborara una Evaluación de Riesgos Específica o un DGPO (Documento de Gestión Preventiva en Obra)

En este caso será suficiente con la aportación de una Evaluación de Riesgos Específica o un DGPO (Documento de Gestión Preventiva en Obra).

CLÁUSULA 6
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a ésta a efectos de presentar alegaciones.

2.- Las relaciones entre la Administración y la empresa adjudicataria se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer a ésta en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del servicio y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal de la adjudicataria.

La designación del Delegado de la adjudicataria deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 7
DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

7.1 REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y a la memoria que sirva de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera a la adjudicataria el redactor del mismo y, a su vez, Director de las obras, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito o ante testigos.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, la adjudicataria es responsable de las faltas que en la construcción pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano contratante representado por el Director de las Obras.

7.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1) La adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

La oferta adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la Administración podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la empresa adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

2) La adjudicataria deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

3) El incumplimiento de estas obligaciones por la adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ésta no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

4) La adjudicataria deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

ejecución de contrato una oficina de obra en el lugar que se considere más apropiado, previa conformidad del Director.

5) La adjudicataria deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales la memoria o proyecto bases del contrato y Libro de órdenes; a tales efectos, la Administración suministrará a aquel una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

6) En el Libro de órdenes, diligenciado previamente por el Departamento a que este adscrita la obra, se anotará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen oportunas autorizándolas con su firma la Dirección. El/la contratista estará obligado a firmar, por si o por medio de su delegación el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

7) Serán de cuenta y a costa de la empresa adjudicataria la realización de las gestiones, pago de gastos, tasas arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Asimismo, son de cargo de la empresa adjudicataria cuantos gastos e impuestos se deriven de este contrato, tanto de la actividad que realicen para su ejecución, como los dimanantes de las publicaciones correspondientes, los anuncios de la prensa periódica, en su caso, o la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades establecida en la ordenanza correspondiente para la presentación de plicas o sobres cerrados.

8) La adjudicataria está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

También cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las que haya instalado; los gastos que ocasione la señalización serán abonados por la adjudicataria.

9) La adjudicataria podrá proponer, siempre por escrito, y a la Dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficioso para ella.

Si el Director de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito pero la adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el Director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por la adjudicataria se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

10) La adjudicataria está obligada no sólo a la ejecución de las obras, si no también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad de ésta por faltas en la obra que puedan advertirse se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conforme por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la adjudicataria es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

7.3 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico, y que por motivo de recientes nuevas aprobaciones y entradas en vigor, puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación de las obras.

7.4 SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas que no podrán exceder del 50% del presupuesto total del contrato. El procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicataria se obligará a abonar a los/as subcontratistas y suministradores/as el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa adjudicataria ha de hacer a todos los/as subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son consideradas condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada una de ellas. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Los/as subcontratistas quedarán obligados/as sólo ante la empresa adjudicataria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse por la adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

Los subcontratistas estarán obligados a cumplir las mismas condiciones especiales de adjudicación (caso de empate) y ejecución que aceptó el contratista principal.

7.5 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura de la adjudicataria, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

Será de cuenta de ésta indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal fin, aportará copia de una póliza de todo riesgo de construcción y justificante de pago de la prima correspondiente, que cubra al menos los siguientes riesgos:

IMPORTE DEL CONTRATO LIMITE DE GARANTÍA

La empresa adjudicataria vendrá obligada a contratar un seguro que cubra los daños materiales y personales que puedan afectar a los trabajos durante su ejecución y, asimismo, un Seguro de Responsabilidad Civil de daños a terceros que puedan causarse en el emplazamiento de los trabajos durante su ejecución. Sin perjuicio de quedar asegurados estos riesgos al completo, la cobertura de los mismos será, como mínimo, la del doble del presupuesto de contrata de los

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

trabajos.

7.6 ABONO A LA ADJUDICATARIA

Dada la simplicidad de la obra y su plazo de ejecución, el pago del precio de la obra objeto de este contrato se efectuará mediante un único pago, una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise su ejecución.

7.7 PENALIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en una ejecución defectuosa o en mora de los plazos parciales, si los hubiera, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato e imposición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados o, por la imposición de una penalización de 0,60 € diarios por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido. Cada vez que las penalidades por mora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (artículo 193 LCSP).

CLÁUSULA 8
MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Dada la naturaleza del contrato no se prevé ninguna modificación de éste. Si, por razones de interés público o por casos no previstos, fuera necesaria una modificación en el presente Pliego de Condiciones, una prestación adicional, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales, se atenderá a lo previsto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones serán obligatorias para la adjudicataria, se acordarán previa audiencia de la misma y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 9
RECEPCIÓN DE OBRAS

Tendrá lugar, conforme a lo establecido en el artículo 210, en relación con el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dentro del mes siguiente a la terminación de las obras que será notificada por la adjudicataria a la Dirección de la obra.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En otro caso, se darán las instrucciones precisas al efecto de remediar los defectos observados, fijándose un plazo para remediarlo. Si transcurrido dicho plazo la adjudicataria no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. En todo caso y para la regulación de la recepción se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será obligatorio antes de la firma del acta de recepción de la obra, la entrega por parte de la adjudicataria de la documentación final de obra siendo necesario el visto bueno de la Dirección. Esta documentación estará compuesta al menos por: Planos as Built, memoria final de obra, presupuesto y documentación de control de calidad y ensayos de los materiales empleados, y pruebas de puesta en servicio de las instalaciones.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

CLÁUSULA 10
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo 245 del mismo texto legal, ajustándose su aplicación a los artículos 212 y 213 como 246 y siguientes del mismo texto legal.

CLÁUSULA 11

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de un (1) año desde la recepción satisfactoria de la obra, siendo de aplicación, lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicataria deberá conservar la obra durante el plazo de garantía, con arreglo a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones dadas por la Dirección.

La adjudicataria responderá de los daños que se produzcan en la obra durante el plazo de garantía, a no ser que los mismos hayan sido ocasionados por el mal uso de los usuarios.

CLÁUSULA 12
LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la adjudicataria a cuenta de la liquidación del contrato. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones a la adjudicataria para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía. Este plazo empezará a contar desde la recepción de la obra de forma satisfactoria por parte del Ayuntamiento.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios o defectos ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte de la adjudicataria, este responderá de daños y perjuicios por el período de quince años a contar desde la recepción. Esta responsabilidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 13
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 14
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, julio 2021

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE LA RED MUNICIPAL AL CASERÍO BELDUI

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ...., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la realización de las obras de *Abastecimiento de agua desde la red municipal al caserío Beldui.*

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Proyecto y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es……...

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar su empresa la adjudicataria del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.
- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.
- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

QUINTO Que se compromete a llevar a cabo la prestación de la citada obra en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes que a continuación se referencian:

Oferta económica:

Base	21% de IVA	TOTAL

* En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial de la adjudicataria. Además, se incluye una relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades de obra que componen el proyecto.

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2021

Firma